

ACUERDO N° 655.- En la Provincia de San Luis, a TREINTA días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL TRECE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, LILIA ANA NOVILLO, OSCAR EDUARDO GATICA y FLORENCIO DAMIÁN RUBIO.-

DIJERON:

Vista la presentación de la Sra. Coordinadora Provincial de Cámara Gesell y de la Coordinadora de Cámara Gesell de la Segunda Circunscripción Judicial, en donde solicitan que el Superior Tribunal disponga recomendaciones para optimizar el uso de la referida herramienta.-

Que analizada la misma, y advertida su correspondencia con el orden normativo vigente -Ley VI-0668-2009 y Acuerdo N° 711/2012-, y su contribución a la consecución del objetivo fundamental de la Cámara Gesell –preservar a las niñas, niños y adolescentes de una posible revictimización institucional-, se estima pertinente receptar lo solicitado. Por ello;

ACORDARON:

I.- RECORDAR a quienes asistan a las entrevistas que se realicen en Cámara Gesell que deberán observar puntualidad respecto al horario fijado, sin perjuicio de su obligación de espera de treinta minutos (art. 125 inc. 4º del C.P.C. y C., por remisión del art. 591 del C.P.Crim.).-

II.- RECOMENDAR la asistencia del Juez a las entrevistas que se realicen en Cámara Gesell, salvo que el cúmulo de tareas aconseje su delegación en los Secretarios del Juzgado.-

III.- RECORDAR que las solicitudes de turnos de Cámara Gesell deben efectuarse mediante Oficios Relacionados (OFR) del sistema informático.-

IV.- RECOMENDAR a los Sres. Magistrados requieran la pericia al entrevistado en Cámara Gesell, en forma separada con indicación de los puntos de la misma, al profesional que realizó la entrevista.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los
Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-